

De otro lado, el concurso y la cooperación de gobiernos y entidades internacionales permitirán armonizar marcos legales y establecer estrategias globales, así como viabilizar el intercambio de información e implementación de operativos a gran escala.

La segunda modalidad (de control interdictivo), considera sanciones penales, por el desvío de las sustancias controladas, independientemente de que esta acción sea considerada como un delito autónomo o como una modalidad del delito de Tráfico de Drogas. En este control es necesaria la intervención de la Policía y/o la Fiscalía –de acuerdo al modelo de procedimiento penal en cada país-; correspondiéndole al sector justicia imponer las condenas que correspondan, de acuerdo a la normatividad vigente.

Como puede apreciarse, el control de sustancias químicas y/o precursores de drogas es una labor muy compleja. En tal sentido, el presente documento procura recoger las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en los países de la Región; e intenta poner en consideración los principales elementos a tomar en cuenta para la implementación o fortalecimiento del Control Administrativo.

Capítulo I

Control administrativo de Sustancias Químicas y Precursores

1) Definición:

Una de las principales herramientas en la estrategia contra el Tráfico Ilícito de Drogas es el control del eventual desvío de las Sustancias Químicas y/o Precursores susceptibles de ser indebidamente utilizados en la producción ilícita de drogas.

En la “Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas” de 1988, se señala la importancia de contar con “medidas de control con respecto a determinadas sustancias, como los Precursores, productos químicos y disolventes, que se utilizan en la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y que, por la facilidad con que se consiguen, han provocado un aumento de la fabricación clandestina de esas drogas y sustancias”.

Asimismo, el “Plan de Acción Hemisférica sobre Drogas 2011 – 2015” establece la necesidad de “Adoptar o fortalecer las medidas de fiscalización con el fin de prevenir el desvío de Sustancias Químicas controladas hacia actividades ilícitas”, para lo cual señala las acciones siguientes:

- a) Revisar la normativa y las medidas de control existentes para prevenir el desvío de Sustancias Químicas controladas hacia canales ilícitos. Sobre la base de esas revisiones, introducir modificaciones en caso de ser necesario y/o desarrollar nuevas medidas y programas.
- b) Evaluar los resultados alcanzados a través de la implementación de medidas y programas orientados a prevenir el desvío de Sustancias Químicas controladas hacia actividades ilícitas.
- c) Promover la coordinación interinstitucional entre todas las dependencias involucradas en el control de Sustancias Químicas, así como la participación del sector privado.
- d) Promover o fortalecer metodologías para el análisis de riesgos de desvío en operaciones de comercio exterior.
- e) Promover o fortalecer el uso de equipos de inspección no intrusiva en las aduanas.
- f) Promover, cuando corresponda, la realización de estudios y análisis de estimaciones sobre necesidades legítimas de Sustancias Químicas controladas para prevenir posibles desvíos.

- g) Crear o fortalecer, según corresponda, centros de investigación y/o laboratorios que contribuyan a las actividades de control de las Sustancias Químicas fiscalizadas.
- h) Promover el uso de sistemas de información para notificaciones de pre-exportación.
- i) Fortalecer los mecanismos para el intercambio seguro de información entre los Estados miembros, en lo referido a posibles casos de desvío de Sustancias Químicas controladas.

El control administrativo no es otra cosa que observar, comprobar, validar y supervisar el conjunto de las actividades económicas que conllevan la producción, importación, transformación, uso y comercialización de las Sustancias Químicas controladas y/o Precursores dentro del país, que podrían ser desviados hacia la producción ilícita de drogas.

Dado que estas sustancias son necesarias e imprescindibles en el desarrollo de muchas actividades económicas lícitas, debe procurarse que su control no afecte el normal desarrollo de las actividades del mercado. Esto requiere que el órgano de control despliegue una estrategia de prevención equilibrada, diseñada para minimizar el impacto (tiempo, costos, procedimientos) de los mecanismos de control; así como para proporcionar orientación y asistencia a los Usuarios.

También debe tenerse presente que este control, pese a tener un carácter eminentemente preventivo, puede identificar indicios o medios probatorios que se convertirán en la parte inicial de un procedimiento penal vinculado a delitos de Tráfico Ilícito de Drogas o Tráfico Ilícito de Sustancias Químicas y/o Precursores.

Se recomienda revisar el documento emitido por la CICAD, denominado "Reglamento para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas".

2) Objetivos:

El objetivo primordial del control administrativo es prever, detectar y evitar el desvío de las Sustancias Químicas y/o Precursores, hacia la producción ilícita de drogas. Por ello, es necesario conocer en profundidad el uso y destino de las mismas, así como la cantidad real consumida por el mercado lícito.

3) Metas:

En muchos países se emplea como indicador el volumen de Sustancias Químicas y/o Precursores incautados. Este indicador, que en principio es útil para valorar el resultado de las acciones de interdicción, no parece apropiado para medir las acciones propias de control administrativo.

En efecto, la lógica indica que si el control preventivo es exitoso, existirán menos sustancias desviadas; y por lo tanto, debería disminuir el volumen de incautaciones.

A la fecha, la comunidad internacional no ha logrado identificar ni consensuar sobre los indicadores para medir el control administrativo.

4) Principios rectores:

a) Enfoque integrador del control

- **Integración Comercial:** El control administrativo debería ejercerse sobre la totalidad de actividades que se realicen con Sustancias Químicas y/o Precursores (tales como compra, venta, almacenaje, transformación, transferencia, préstamos, reciclaje, destrucción, transporte, distribución, etc.), incluidas las operaciones de comercio exterior y las actividades en las zonas primarias de aduana.
- **Integración interinstitucional:** Las instituciones públicas que de una u otra manera están vinculadas a la lucha contra las drogas deberían estar integradas; ya sea a través de convenios de cooperación interinstitucional o por medio de normas.

Esto permitirá compartir la información relevante que cada una de ellas genere o a la cual tengan acceso (con la excepción de aquella que tenga carácter de reservada o confidencial por la legislación del país).

- **Integración normativa:** Las regulaciones referidas al control de las Sustancias Químicas y/o Precursores, deberían ser parte de un sistema normativo que tenga como objetivo enfrentar el Tráfico Ilícito de Drogas, de forma articulada. Es importante que éste incluya las sanciones administrativas y penales (comprendiéndose también las de carácter pecuniario) que correspondan (por infracciones relacionadas al incumplimiento de las normas de control de las Sustancias Químicas y/o Precursores o las sanciones penales por los actos de desvío).

b) Control Dinámico

La estrategia de control debería prevenir todas las modalidades que se puedan generar para desviar Sustancias Químicas y/o Precursores desde su etapa de producción.

c) Control no intrusivo

Los órganos de control deberían adoptar medidas de ejecución inmediata, a través de procedimientos sencillos y de fácil cumplimiento, de forma que el desarrollo de las actividades comerciales lícitas no se vea alterado.

d) Control confiable:

Es importante que la información que el órgano de control genera y recopila de los usuarios esté protegida por la confidencialidad, de acuerdo a la normatividad legal vigente en cada país.

Capítulo II

Componentes del control administrativo de Sustancias Químicas y Precursores

1) Marco Normativo:

a) Normatividad supranacional:

A continuación mencionamos algunos tratados multilaterales emitidos para enfrentar el Tráfico Ilícito de Drogas que involucran, de alguna manera, al control de Sustancias Químicas y Precursores:

- **Convención Única sobre Estupefacientes (1961) enmendada por el Protocolo de 1972.**

Establece la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes-JIFE, e incluye, como objeto de fiscalización, diversas sustancias estupefacientes, entre ellas el opio y sus derivados.

- **Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas (1971).**

Establece la fiscalización de drogas no incluidas en tratados anteriores (tales como las alucinógenas, anfetamínicas, barbitúricas, sedantes no barbitúricas y tranquilizantes).

Previene contra el uso indebido o desvío de las sustancias destinadas para fines terapéuticos.

- **Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988).**

Desarrolla, con especial énfasis, la investigación y penalización de los delitos de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, según las clasificaciones y otras previsiones que sobre éstos se encuentran en las Convenciones de 1961 y 1971.

El artículo 10.a, regula la notificación previa que se hace al país importador informando sobre la exportación de una sustancia controlada mediante el sistema "PEN Online".

A nivel hemisférico, podemos mencionar los siguientes acuerdos:

- **Plan de Acción Hemisférica sobre Drogas, 2011-2015**

Reconocido por los Estados miembros de la CICAD como la guía de referencia para el desarrollo de proyectos y programas nacionales orientados a la instrumentación de la Estrategia Hemisférica.

Entre sus principales objetivos está el de promover diversas acciones para adoptar o fortalecer las medidas de fiscalización, con el fin de

prevenir el desvío de Sustancias Químicas controladas hacia actividades ilícitas; de productos farmacéuticos con propiedades psicoactivas y de productos farmacéuticos utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.

- **Reglamento Modelo para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de la CICAD.**

“Tiene por objeto controlar y vigilar la producción, fabricación, preparación, transformación, almacenamiento, importación, exportación, comercialización, transporte y cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional, de las Sustancias Químicas que se utilizan con frecuencia en la producción, fabricación, preparación o extracción ilícita de estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras de efecto semejante.”

Es necesario resaltar que tanto la **JIFE** y la **CICAD**, así como otros organismos internacionales, han expresado su preocupación en los últimos años sobre la circulación irrestricta de nuevas sustancias que tienen efectos psicotrópicos y estupefacientes que no están incluidas en las listas actuales, como, por ejemplo, las “sales de baño”. Igual preocupación existe sobre las Sustancias Químicas que, no siendo precursoras de drogas, son utilizadas para obtener las sustancias precursoras (pre-precursores), que tampoco figuran en las listas de control.

b) Normatividad nacional

A continuación, se señalan los aspectos generales que, consideramos, debería contener la normatividad interna de cada país para garantizar un efectivo control de las Sustancias Químicas y/o Precursores.

Cabe señalar que esta relación no es taxativa, imperativa ni exhaustiva, y que los Estados miembros tendrán en cuenta sus particularidades normativas e institucionales para adaptarla o adecuarla.

- Debería ser clara, precisa y detallada, considerando, cuando menos, los siguientes aspectos:
 - ✓ Definición del órgano de control y establecimiento de sus funciones, competencias y organización.
 - ✓ Establecimiento de un control constante y permanente en todo el territorio del país, incluyendo las operaciones de comercio exterior que involucren sustancias controladas.
 - ✓ Especificación de las actividades objeto de control y fiscalización, identificando el alcance de las mismas.

- ✓ Determinación taxativa de las Sustancias Químicas y/o Precursores objeto de control. Es recomendable contar con un mecanismo normativo que permita la oportuna actualización de las listas.
 - ✓ Definición de las obligaciones de los usuarios, así como determinación de los plazos para el cumplimiento de las mismas.
 - ✓ Definición de infracciones administrativas,
 - ✓ Establecimiento de las modalidades y la escala de sanciones, así como de los periodos de prescripción.
- Debería ser revisada y actualizada periódicamente, considerando las nuevas modalidades con fines de desvío u otras de actividades ilícitas.
 - Debería contener garantías de protección, apoyo y reserva de la identidad de personas que proporcionen información que conduzca a la detección de desvíos y otros actos relacionados. Asimismo, debería asegurar la reserva de identidad de los funcionarios del órgano de control a cargo de procesar dicha información.

Además, debería asegurar la confidencialidad de los informes emitidos o recibidos por el órgano de control, en caso de ser necesario.

2) Objeto de Control

Son objeto de control todas las actividades que involucren Sustancias Químicas y/o Precursores en prevención de su desvío hacia la producción ilícita de drogas.

Para ello, cada país debería definir cuáles son estas sustancias y el nivel de control de cada una, siendo aconsejable incluir todas aquellas detalladas en las Listas I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas¹, así como de cualquier otra que, no encontrándose en las mismas, se produzca o ingrese al país y se destine a la mencionada actividad ilícita o coadyuve a las estrategias de control binacional y/o regional.

Entre las actividades controladas estarán la producción, el uso, el consumo, la manipulación, el transporte, el almacenaje, la importación y la exportación, entre otros. Sin embargo, tal como se señaló anteriormente, se debería definir, legalmente, el alcance del control (por ejemplo, si se abarcará a los consumidores domésticos).

Si existiesen excepciones al control de ciertas sustancias (por ejemplo, aquellas destinadas al uso doméstico), deberían preverse medidas para impedir que éstas se utilicen para la fabricación ilícita de drogas.

¹Según la actualización vigente.

De otro lado, también deberían controlarse las actividades realizadas por Usuarios no inscritos en el registro, que podrían derivar en un ilícito penal.

3) Promoción del conocimiento

a) Investigación

La investigación permite obtener información que conlleva a la solución de problemas de diversos tipos y ayuda a tomar decisiones basadas en un proceso analítico.

Una de las grandes necesidades actuales es contar con estudios e investigaciones sobre Sustancias Químicas y/o Precursores que permitan tener información real para adoptar mejores decisiones.

Así, por ejemplo, se requiere tener un conocimiento actualizado sobre aspectos tales como: los tipos de Sustancias Químicas y/o Precursores que se utilizan en la producción ilícita de drogas, las cantidades y grados de concentración empleados, la ubicación geográfica donde se realiza dicha producción, las rutas de tráfico de las Sustancias Químicas y/o Precursores, las rutas de ingreso al país de las mismas, así como de las principales drogas que se fabrican, comercializan y/o consumen en el país, entre otros.

b) Intercambio

Además del intercambio de información, es conveniente promover el intercambio de experiencias, buenas prácticas, lecciones aprendidas, estrategias y conocimiento. Para ello, es necesaria la participación en foros, seminarios y talleres.

c) Especialización

Se necesita generar un conocimiento especializado en diversos aspectos del control administrativo. Podrán celebrarse acuerdos con instituciones académicas, colegios profesionales u otros.

4) Promoción de la Cooperación

a) Cooperación internacional

Es aconsejable establecer y mantener convenios de colaboración y cooperación con instituciones de los países limítrofes, vinculados al tema del control de Sustancias Químicas y/o Precursores; a efecto de facilitar el intercambio de información, las investigaciones transfronterizas, las entregas vigiladas y la cooperación a todo nivel en los casos multinacionales.

Asimismo, es clave la interacción e intercambio con organismos internacionales como la JIFE, la CICAD y la UNODC, así como con las

instituciones internacionales de control o investigación como la INTERPOL, EUROPOL, AMERIPOL.

b) Cooperación nacional

Como se ha mencionado anteriormente, la cooperación con las diferentes instituciones es un pilar fundamental para un control eficaz de las Sustancias Químicas y de los Precursores.

No obstante, debería tenerse presente que también es necesario establecer mecanismos de colaboración y cooperación con los Gobiernos Regionales, Municipales o Locales, según se encuentre establecido en la división política de cada país, los mismos que pueden ayudar a hacer más efectivo el control con medidas puntuales, así como brindando información.

c) Cooperación con el sector privado

La participación del sector privado es fundamental para el éxito del control administrativo que proponemos.

Esta colaboración permitirá afinar los mecanismos legales y procedimentales que se establezcan, satisfaciendo a todas las partes involucradas. De igual manera, se logrará colaboraciones indispensables en temas que van desde la capacitación a los funcionarios del órgano de control en los procesos productivos e intercambio de experiencias, hasta la generación de mecanismos de información sobre operaciones sospechosas.

Para este fin, se recomienda revisar la siguiente documentación:

- “Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química”, emitido por la JIFE.
- “Guía para una Mejor Coordinación entre los Sectores Público y Privado para el Control de Sustancias Químicas”, emitido por la CICAD.

Capítulo III

El Órgano de Control

1) Características

a) Institucionalidad:

Debería de tratarse de una institución sólida, que pueda tener convocatoria a nivel nacional y que sea capaz de generar relaciones de colaboración interinstitucional con los sectores público y privado.

b) Empoderamiento:

Se recomienda que el Órgano de Control se ubique dentro del aparato estatal, en un nivel que le permita ejercer autoridad y goce de autonomía suficientes para cumplir las labores encargadas sin interferencia alguna.

c) Presupuesto:

Debería contar con un presupuesto que le permita garantizar su adecuado funcionamiento con el número de personal idóneo, con el equipamiento y la logística necesaria.

Adicionalmente, la suma que se determine debe cubrir las actividades de investigación, así como la capacitación permanente del personal y de las autoridades nacionales. Asimismo, esta cantidad debe permitir realizar programas de difusión de las labores de control y fiscalización.

d) Información centralizada:

Debería tener herramientas y mecanismos técnicos e institucionales para el acceso a la información de otras entidades (sean éstas públicas o privadas), que le pueda ser de utilidad.

2) Personal:

a) Las áreas del Órgano de Control deberían contar con el número de trabajadores suficiente que les permita ejercer sus funciones de manera adecuada; teniendo en consideración, entre otros, las dimensiones del control, la geografía del país y el número de usuarios.

b) Se debería prever la participación de profesionales de distintas especialidades, tales como químicos, ingenieros industriales, informáticos, abogados, entre otros.

c) Debería tenerse especial cuidado en la selección. Es recomendable contar con un programa de seguimiento que permita prever cualquier situación de conflictos éticos.

- d) Deberían preverse programas permanentes de actualización profesional y laboral.

Se recomienda que la capacitación incluya los siguientes temas:

- ✓ Manipulación de Sustancias Químicas y/o Precursores
- ✓ Procesos productivos
- ✓ Transacciones sospechosas
- ✓ Métodos de fiscalización
- ✓ Control rutero
- ✓ Control marítimo
- ✓ Análisis de contenedores
- ✓ Verificación e identificación de sustancias
- ✓ Preservación del escenario de intervención, objetos, instrumentos e indicios
- ✓ Uso y manejo de los equipos de protección personal
- ✓ Uso y manejo de los equipos de identificación de sustancias controladas

Aconsejamos tener en cuenta el documento “Proceso de Capacitación Integral en la Problemática de Sustancias Químicas” emitido por la CICAD.

- e) Se les debería proporcionar equipos de protección personal, instrumentos y material logístico adecuados para realizar las funciones encomendadas.
- f) Es aconsejable que se les asigne una remuneración adecuada y competitiva; la protección de seguros que la ley disponga, así como pólizas adicionales que cubran los riesgos asociados a las funciones que realizan.
- g) Se deberían establecer mecanismos para la protección de la confidencialidad de la información a la que el personal tenga acceso, aún luego de dejar de pertenecer al Órgano de Control. Se adecuarán los marcos normativos para tal efecto.

3) Estructura interna:

Se recomienda que el Órgano de Control tenga, como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

a) Área de Registro

Sería recomendable que se implemente sobre la base de un sistema informático confiable, sólido, seguro y en línea, que permita ingresar y mantener la información sustantiva para la realización de análisis de datos, elaboración de perfiles de operaciones sospechosas o estrategias de control.

Asimismo, debería permitir almacenar y custodiar, de manera centralizada, los datos de los usuarios, los reportes mensuales, las autorizaciones de comercio exterior y las guías de transporte, entre otros.

El Registro constituye la base de la estrategia de control y fiscalización.

b) Área de Control y Fiscalización:

Debería estar compuesto por personal especializado en el control del desvío de Sustancias Químicas y/o Precursores de diversas disciplinas, quienes ejercerían sus funciones en base a protocolos que incluyan auditorías o fiscalizaciones, así como operativos específicos.

c) Área de Análisis de Datos

Sería fundamental que se lograra desarrollar una unidad encargada de analizar la demanda legal de sustancias y correlacionar datos de diferentes fuentes a fin de generar alertas de posibles casos de desvío.

4) Equipamiento

Se debería contar con una plataforma informática provista de altos niveles de seguridad y protección; con capacidad de almacenamiento de datos autónomos; a prueba de virus informáticos, accesos no autorizados o ataques cibernéticos.

Se debería poder disponer de equipos de inspección no intrusiva (escáner) e identificación electrónica, con la finalidad de facilitar las tareas de fiscalización y detección de sustancias.

Asimismo, se debería contar con:

- Equipo de Protección Personal (EPP) suficiente para todo el personal.
- Equipos de radio y telecomunicación para los operativos.
- Medios de transporte adecuados y funcionales para la movilización del personal; así como para la realización de los controles en vías terrestres, fluviales, lacustres o marítimas.

Capítulo IV

Procesos del control administrativo de Sustancias Químicas y/o Precursores

1) Proceso de registro

a) Autorización previa al inicio de las actividades

- El Usuario debería presentar la siguiente información mínima:
 - ✓ Sustento técnico específico, que justifique la necesidad de Sustancias Químicas y/o Precursores.
 - ✓ Detalle de sus procesos productivos y/o comerciales.
 - ✓ Detalle de su capacidad instalada, incluyendo los lugares de almacenaje.
 - ✓ Medidas de seguridad adoptadas
 - ✓ Cantidad y concentración de Sustancias Químicas y/o Precursores que utiliza.
- La autorización debería ser emitida antes del inicio de las actividades. Un requisito obligatorio previo sería la realización de una Inspección Técnica en la cual se verificará, entre otros, los aspectos siguientes:
 - ✓ Tipo de operaciones que se realizarán con Sustancias Químicas y/o Precursores.
 - ✓ Sustancias Químicas y/o Precursores con los que se realizarán las actividades.
 - ✓ Cantidades y concentraciones de las Sustancias Químicas y/o Precursores que se requieren para el desarrollo de las actividades.
 - ✓ Lugar o lugares en los que realizarán las actividades, incluido el almacenaje.
 - ✓ Especificación e información técnica sobre los procesos que realizará con las Sustancias Químicas y/o Precursores.
 - ✓ Otra información relevante.

La "Guía de Preguntas: Inspecciones Previas al Registro para Encargos de Químicos" emitida por la CICAD proporciona información útil para este proceso.

b) Autorizaciones al comercio exterior

Sería necesario que los usuarios que realizan operaciones de comercio exterior soliciten una autorización para poder importar o exportar los bienes sujetos a control.

Así, si se trata de una importación, la autorización debería ser emitida con anterioridad al embarque. De este modo, el Órgano de Control contará con la información referida al lugar de llegada, medio de transporte y la cantidad involucrada en la operación (así como con los datos del importador), de manera adelantada.

Para tal efecto, se recomendaría firmemente utilizar el sistema de Notificaciones Previas (PEN online) desarrollado por el Consejo de la UNODC/JIFE. Este permite que los Estados miembros, exportadores de Sustancias Químicas y/o Precursores, prevengan a las autoridades nacionales del país importador sobre los detalles de la transacción de exportación, y proporciona la capacidad de generar alertas para detener envíos sospechosos. El sistema facilita la respuesta electrónica completa de acuse de recibo y notifica al país exportador de la autorización para la importación. Una copia electrónica se envía, automáticamente, a la JIFE.

c) Registro de operaciones domésticas

Luego de la inscripción en el Registro, los usuarios deberían presentar reportes periódicos de las operaciones o procesos que realizan, en los que deberían incluir los saldos, mermas y toda otra la información necesaria para que el órgano de control pueda formarse una clara idea del destino de las sustancias. Esta información constituye la información esencial para el análisis del movimiento de las sustancias.

Es recomendable que esta presentación se efectúe vía internet a través de un sistema seguro en línea (*online*). Esto permitirá hacer un seguimiento inmediato de cualquier situación sospechosa que pudiera presentarse.

2) Proceso de Fiscalización

a) Fiscalización a las empresas (usuarios)

Esta es la tarea fundamental del órgano de control administrativo y es necesario establecer una estrategia de fiscalización basada en el nivel de riesgo de las empresas, en la periodicidad y oportunidad. La fiscalización utiliza como base la información de los reportes periódicos y de toda otra fuente para identificar las posibles inconsistencias y se realiza una revisión técnica, administrativa y contable in situ para confirmar o descartar la participación en algún intento de desvío. Esta tarea requiere de personal altamente especializado y entrenado específicamente para cumplir con las metas de la fiscalización. Debería preverse además mecanismos de control interno para supervisar a los agentes fiscalizadores que son muy frecuentemente tentados por la corrupción.

El órgano de control debería realizar un examen profundo de los procesos que involucran Sustancias Químicas controladas y Precursores, así como de la actividad económica y la situación financiera del usuario, a fin de confirmar si se ajustan (tanto en lo técnico como en lo legal), a lo autorizado según la normativa vigente.

Esta fiscalización puede ser programada o aleatoria o expresa.

Por lo general, es necesaria cuando existen indicios o evidencias de contradicciones o incongruencias técnicas y/o económico-financieras; y permiten determinar la responsabilidad del usuario.

Puede incluir auditorías de procesos, contables, financieras, de gestión y patrimonial, entre otras.

Deberían ser realizadas por un equipo multidisciplinario y pueden dar origen a una sanción administrativa o al inicio de una investigación penal.

b) Control al transporte

En la mayor parte de los casos, las Sustancias Químicas y/o Precursores son transportados por vía terrestre o aérea. No obstante, según la geografía del Estado, también puede darse el transporte por vía fluvial, lacustre o marítima.

El control del transporte debería permitir al Órgano de Control tener la identificación plena de los medios utilizados, de los conductores y/o responsables del transporte y de las rutas que se utilizan. Se debería identificar las Sustancias Químicas y/o Precursores involucrados, así como las cantidades que se transportan, y recabar toda información necesaria para comprobar el cumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes. En caso contrario, se iniciará un procedimiento penal.

En algunos países se han fijado “rutas obligatorias” para este transporte, así como mecanismos de monitoreo (tal como el uso de sistemas de posicionamiento global – GPS).

En el caso del transporte fluvial, lacustre o marítimo, pueden intervenir otros organismos tales como la Marina, la Capitanía de Puertos, etc.

c) Control al almacenaje

Tiene como objetivo verificar la titularidad y destino final de las Sustancias Químicas y/o Precursores que se encuentran resguardados en un local específico, el mismo que puede o no pertenecer al usuario. Esto también permitirá corroborar el cumplimiento de los procedimientos administrativos implementados.

El control debería ser realizado generalmente por unidades combinadas de la Policía, Autoridades Aduaneras y personal del Órgano de Control.

3) Control del cumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones administrativas debería estar sancionado.

Se puede establecer como sanciones las siguientes:

- Aplicación de multas
- Suspensión y/o anulación del Registro
- Decomiso
- Inmovilización
- Incautación
- Confiscación

Su aplicación puede ser gradual, dependiendo de factores tales como la gravedad de la infracción y la reincidencia, entre otros. Sin embargo, prever sancionar sería conveniente incluso en los casos de demora en la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control.

De otro lado, sería conveniente establecer la aplicación de medidas preliminares o de cautela (tales como la inmovilización), mientras se desarrolla el procedimiento sancionador.